



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez de febrero de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00366 00
DEMANDANTE: CLAUDIO ANTONIO IBARGÜEN
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES VILLAMARALEJO SAS, PROMOTORA SAN
JUAN DE LA TASAJERA SAS, COVIN SA

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto notificado por estados n.º 008 de 21 de 21 de enero de 2022, se inadmitió la presente demanda para que en el término de 5 días hábiles se adecuara el poder y el escrito de la demanda de acuerdo a los requisitos del artículo 25 y 28 del CPTSS modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sin embargo, hasta la fecha no cumplió con los requerimientos hechos, en consecuencia, será rechazada la demanda.

Para el retiro de los anexos, se habilitará a la parte a tomar los anexos de la demanda a través del link habilitado para ello, a través del cual la parte podrá descargar el contenido del proceso, se le recomienda hacer esta diligencia con anterioridad al 17 de febrero hogaoño, puesto que el acceso se encuentra habilitado hasta la fecha indicada.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EiEGJ3AxoldFnFYU43_9WMYB20BRUOKNfg_u2v3wXgT5Lw?e=yaGh1A

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por CLAUDIO ANTONIO IBARGÜEN contra la CONSTRUCCIONES VILLAMARALEJO SAS, PROMOTORA SAN JUAN DE LA TASAJERA SAS, COVIN SA.

SEGUNDO. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

TERCERO. SE ORDENA la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 021 del 11 de febrero
de 2022.
Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaría

DAD